



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00334
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO JAVIER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS

Por cumplir con el lleno de los requisitos, al tenor de lo previsto en el artículo 523 del C.G.P., para iniciar el trámite de liquidación de la sociedad Conyugal, propuesta por LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO y JAVIER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS DE MUTUO ACUERDO y a través de apoderado judicial el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de liquidación de la sociedad Conyugal y dar el trámite indicado en el art. 523 del C.G.P.

No se corre traslado de la demanda teniendo en cuenta que la demanda se presenta de mutuo acuerdo.

Ordenar el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad Conyugal, conformada por LIDIA YANETH CHAVARRO PACHECO y JAVIER FRANCISCO RAMIREZ VARGAS. Para el efecto, conforme el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, solo se realizará la inscripción en el registro nacional sin necesidad de publicación. Por secretaria dese cumplimiento.

Téngase al abogado ALEXANDER RINCON ENDES, como apoderado judicial de la parte demandante.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA